

0093-2024

Santiago, 02 de diciembre de 2024

Señor

**Ernesto Huber J.**

Director Ejecutivo

Coordinador Eléctrico Nacional

Ref.: Antecedentes complementarios para ser considerados en minuta DAOP N°02-2024.

[1] Observaciones al Estudio de Restricciones en el sistema de Transmisión 2023, de fecha 26 de enero de 2024, elaboradas por Guacolda Energía SpA.

[2] Carta DE 04668-24 emitida por Coordinador Eléctrico Nacional, "Análisis de inercia en la zona Norte Grande del SEN en escenarios operacionales con alta generación de ERV basada en inversores", de fecha 11 de septiembre de 2024.

[3] Correo electrónico emitido por Guacolda Energía SpA "Observaciones Minuta N°02/2024 – Guacolda Energía SpA", de fecha 04 de octubre de 2024.

[4] Agenda Pública N°11766-24 solicitada por Guacolda Energía SpA, "Minuta operacional carta DE 04668-24", realizada con fecha 26 de noviembre de 2024.

De nuestra consideración:

Durante el año 2024 Guacolda Energía SpA ("Guacolda") ha contribuido a distintos procesos realizando observaciones respecto de la restricción de inercia que utiliza el Coordinador diariamente en el proceso de Programación de la Operación, que según los análisis realizados por mi representada, emitidos según la Ref. [1], tiene impactos económicos relevantes para el Sistema Eléctrico Nacional ("SEN") toda vez que, dependiendo de las condiciones de operación y costos, se requiere del despacho de unidades de mayor costo variable para cumplir con dicha restricción.

En ese contexto, producto de las observaciones realizadas el 26 de enero de 2024 al Estudio de Restricciones en el sistema de Transmisión 2023, el Coordinador, publicó en septiembre de 2024 la minuta operacional DAOP N°02-2024 ("Minuta N°02-2024") por medio de la carta de la Ref. [2]. En dicho documento, el Coordinador revisa la restricción de inercia mínima en la zona del Norte Grande del Sistema Eléctrico Nacional ante escenarios operacionales con alta generación ERV basada en inversores.

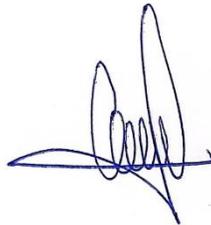
Al respecto, en la Minuta N°02-2024 el Coordinador valida que de acuerdo a los requerimientos vigentes establecidos en la norma técnica sería posible operar con una inercia del orden de 6,2 GVAs; no obstante, introduce elementos adicionales a los definidos en la norma técnica para fundamentar, mediante el indicador de fortaleza de red ESCR, requerimientos de inercia mínima adicionales.

En vista de lo anterior, mediante la presente comunicación hacemos envío del Anexo 1 que presenta un análisis complementario a las observaciones emitidas por Guacolda mediante la Ref. [3], el cual fue expuesto por mi representada en la Agenda Pública de la Ref. [4]. Este documento tiene por finalidad analizar los requerimientos de despacho de generación síncrona adicional que implicaría mantener un objetivo de ESCR equivalente a 1,5 en las zonas del Norte Grande y Norte Chico.

Adicionalmente, y en función de los antecedentes comentados por el Coordinador durante la Agenda Pública de la Ref. [4], hacemos envío del Anexo 2, donde se indica que el evento del 12 de enero de 2021, que implicó una reducción de generación basada en inversores, difícilmente puede haber estado asociado a un desafío de fortaleza de red en el SEN Norte. De manera complementaria, en el Anexo 2 se presenta un caso de falla del 4 de abril de 2023, donde los niveles de fortaleza de red fueron significativamente menores y la generación basada en inversores tuvo la capacidad de mantenerse en servicio de acuerdo a los requerimientos establecidos en la norma técnica.

Finalmente, agradecemos que el Coordinador considere los análisis que se han proporcionado y proponga de manera oportuna alternativas de mejora a la restricción de inercia vigente. Tal como ha sido comentado en la Audiencia Pública de la Ref. [4], mi representada continúa elaborando distintos tipos de análisis complementarios que permiten reforzar las observaciones planteadas en las Ref. [1] y [3].

Sin otro particular, le saluda atentamente a Ud.,



**Sergio Pizarro G.**  
Encargado Suplente  
Guacolda Energía SpA